

La "Revolución Suárez" inspirada en la ley de 1907

MADRID, 16 (Documentación D16).—La ley Electoral de 1907, en la que se inspira la "ley Electoral Suárez", fue pensada para un fácil control político del Parlamento por caciques y oligarcas.

El sistema de escrutinio por mayoría simple a una sola vuelta en pequeños distritos unipersonales, y plurinominales, dejaba un amplio margen para todo tipo de corruptelas, compra de votos y coacción caciquil. Se desconoce por ahora si la "ley Suárez" tendrá estos vicios.

Sancionada por Alfonso XII

La ley fue sancionada por Alfonso XII en San Sebastián, el 8 de agosto de 1907. La mujer y el clero no podían ser elegidos, situación que ya produjo una oleada de protestas en 1907. Según el artículo cuarto: "Son elegibles para el cargo de diputados a Cortes los españoles varones mayores de veinticinco años que gocen de todos los derechos civiles." Podían ser candidatos sin más requisitos si habían sido ya diputados en Cortes; si no, tenían que ser propuestos por dos senadores o ex senadores, o por dos diputados o ex diputados, o propuestos por la vigésima parte de los electores del distrito.

Para el control del proceso electoral, los candidatos podían nombrar interventores y apoderados.

Podían ser electores, los españoles varones mayores de veinticinco años, que gozaren de los derechos civiles y fueran vecinos de un municipio con dos años de residencia.

El escrutinio se hacía por mayoría simple a una sola vuelta, en pequeños distritos

unionominales, y plurinominales en algunas ciudades.

Las reformas del 31 y el 33

A la caída de la dictadura de Primo de Rivera y la monarquía, en 1931, Niceto Alcalá Zamora preparó una reforma provisional para elección de Cortes Constituyentes en las que se anulan los pequeños distritos uninominales, que se prestaban a la corrupción y manipulación por los caciques locales. Para ello se establecieron las circunscripciones provinciales, colocando en plano de igualdad a todos los candidatos y electores. Otra modificación importante fue la de conceder la condición de elector y elegible a la mujer y al clero, y rebajar la edad electoral de veinticinco años a veintitrés años.

El periodo comprendido entre 1939 y 1977 se caracteriza por la falta de representatividad y la estructura orgánica del sistema parlamentario español, compuesto por el Consejo Nacional del Movimiento, o "cámara alta", y las Cortes Españolas, que a la vez absorbe a los consejeros del Movimiento, convirtiéndose así en un extraño Parlamento bicameral con una asamblea, para la que los diputados eran elegidos a ~~dado, en función del cargo,~~ o por escrutinio interno de la máquina del Movimiento-institución. La ley de Representación Familiar de 1967 completa —como dice la ley en su preámbulo— "el sistema de la democracia orgánica y el sistema representativo del Estado", al llevar a las Cortes a los cabezas de familia elegidos por los cabezas de familia de su provincia.